



DECRETO ALCALDICIO N° 511
Aprueba Anexo Contrato Honorarios

QUILLÓN, Junio 10 de 2013.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Decreto Alcaldicio N° 720 de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba el Convenio entre el Fosis y el Municipio para ejecutar el Programa Puente Entre las Familias y sus Derechos en la comuna de Quillón.
2. El Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha Abril 09 de 2013, que aprueba contrato Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Srta. Jenniffer Iturra Vásquez.
3. El anexo Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de Junio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Srta. Jenniffer Iturra Vásquez.
4. Memorándum N° 153 de fecha Junio 05 de 2013, solicita gestionar contrato por jornada de 22 horas semanales.
5. Decreto Alcaldicio N° 646 de fecha 16 de Diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2012.
6. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4°.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- **Anexo Contrato A HONORARIOS**, de acuerdo a documento que se adjunta, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y la Srta. Jenniffer Iturra Vásquez, Personal Programa Puente.

NOMBRE	RUT	FUNCION	FONDOS FOSIS REMUNERACION BRUTA	
ITURRA VASQUEZ JENNIFER ANDREA	[REDACTED]	APOYO FAMILIAR	JUNIO	\$781.934
			JULIO a DICIEMBRE	\$ 837.788

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

AGS/ECHV/GCV/gcv.

DISTRIBUCION :

- CONTROL INTERNO
- DIDECO
- FOSIS
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS (01)
- ARCHIVO UNIDAD DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

ANEXO CONTRATO HONORARIOS PROGRAMA PUENTE

En Quillón, a cinco días del mes de Junio del año dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT N° 69.141.400-0, representado por su Alcalde Don Alberto Raúl Gyhra Soto, Rut. [REDACTED] con domicilio en calle 18 de septiembre 250, comuna de Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y Doña Jenniffer Andrea Iturra Vásquez, de profesión Psicóloga, Cédula de Identidad N°14.027.050-4, domiciliada en Sector El Casino s/n, Cerro Negro, comuna de Quillón, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido el siguiente anexo de contrato Honorarios:

PRIMERO: El Director Regional del FOSIS autoriza la extensión de la jornada laboral del Apoyo Familiar del Programa Puente de "LA PROFESIONAL", a través de Ord. N° 200 de fecha 03 de Junio de 2013.

SEGUNDO: En el contrato primitivo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha Abril 09 de 2013, cláusula Cuarta, el Apoyo Familiar presta sus servicios por 22 horas semanales.

Considerando la necesidad de contar en forma exclusiva al PROGRAMA PUENTE de "LA PROFESIONAL", con Recursos destinados por FOSIS, se autoriza la extensión de la jornada laboral de la Asesora Familiar Srta. Jennifer Iturra Vásquez por 22 horas semanales, realizando un total de 44 horas semanales de Apoyo Psicosocial en el marco del "Programa Puente, entre la familia y sus derechos.

TERCERO: Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la Asesora Familiar, la suma de **\$781.934** (Setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos) Mensuales Bruto, desglosado de la siguiente manera:

- **\$418.894** (cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos) desde el 01 de Junio al 30 de Junio de 2013, total de 22 horas semanales (contrato primitivo).
- **\$363.040** (trescientos sesenta y tres mil cuarenta pesos) desde el 05 de Junio de 2013 al 30 de Junio de 2013, total de 22 horas semanales (extensión de jornada).

A partir del mes de Julio a Diciembre de 2013 sus honorarios serán la suma de **\$837.788** (ochocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos) Mensuales Bruto.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

CUARTO: En todo lo demás, permanece absolutamente vigente el contrato primitivo citado en la cláusula segunda del presente anexo.

JENNIFFER ITURRA VASQUEZ
[REDACTED]

